



REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Francisco Javier Miranda Cordente, mayor de edad, con NIF 50100273V, en representación de la empresa REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., con NIF A-28201523, y domicilio social en Madrid, calle Méndez Álvaro, número 44, CP 28045, según escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, bajo el número de protocolo 1.634.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 26 de noviembre de 2019, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al “Suministro de determinados recambios genéricos para los vehículos oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos) del tipo autobús, turismo, todo terreno, furgones, furgonetas, ciclomotores y motocicletas”, para la adjudicación del citado contrato, por el procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por Orden de fecha 2 de marzo de 2020 se abrió la fase de licitación y se autorizó, previa fiscalización por la Intervención Delegada, el gasto por importe de 182.793,36 euros (IVA excluido).





SEGUNDO.- La empresa REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., propuesta como adjudicataria del lote 10, presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, no siendo necesaria la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza de los bienes que constituyen el objeto del contrato.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha de 13 de octubre de 2020, previa fiscalización de la Intervención Delegada, se acordó la adjudicación del lote 10 a favor de la empresa REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., con NIF A-28201523, en la cuantía de 26.040,54 euros (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro de recambios para vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que comprende el lote 10, compuesto por los lubricantes y sus accesorios.

SEGUNDA.- La empresa REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., con NIF A28201523, se compromete a realizar la prestación del lote 10 con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica que incluye la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la realización de los trabajos objeto de este contrato y demás tributos o impuestos aplicables, y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el lote 10 (Lubricantes), con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126D.221.09, proyecto de inversión 34095, con los códigos CPV 34300000-0 "Partes y accesorios para vehículos y sus motores", y CPA 45.32.2 "Otros servicios de comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor", es de





26.040,54 euros, al que corresponde 5.468,51 euros de IVA (21%), y que asciende a un total, IVA incluido, de 31.509,05 euros.

CUARTA.- El plazo del contrato de suministro será de 24 meses a contar desde el día siguiente a su formalización, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual o inferior al del contrato inicial, sí así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de cuatro meses a la fecha de vencimiento del contrato.

QUINTA.- El Parque Móvil Regional comunicará a la empresa la cantidad, marca y modelo de los recambios a suministrar en las instalaciones del Parque Móvil Regional. La empresa dispondrá de stock suficiente de los recambios más usuales con el objeto de una vez solicitado el recambio, proceder al suministro de forma inmediata.

El Responsable del Contrato será el encargado de la petición de los recambios. A este respecto, se contactará previamente vía telefónica, por fax o por cualquier otro medio con la empresa adjudicataria para la autorización e indicación de la matrícula del vehículo oficial, número, marca y modelo del recambio.

En el caso de que no disponga la empresa adjudicataria de la marca y referencia del recambio adjudicado, suministrará otra marca de igual o superior calidad, sin que en ningún momento pueda afectar al precio adjudicado, siempre con la autorización del Parque Móvil Regional.

La entrega de los recambios se realizará libre de gastos, y se efectuará como norma general en el Taller del Parque Móvil Regional. No obstante, los recambios podrán también ser retirados por personal del Parque Móvil Regional debidamente autorizados.

SEXTA.- El plazo de garantía de cada recambio suministrado será de 24 meses a contar a partir de la fecha de facturación del mismo.

SÉPTIMA.- El pago del suministro objeto de cada lote se efectuará una vez conformadas las correspondientes facturas por el responsable del contrato y emitidas la correspondientes certificaciones (o acta de recepción, si procede) de que dichos





suministros se han realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación por la empresa se realizará con periodicidad mensual y por lote de los suministros de recambios realizados cada mes, especificando en la misma como mínimo los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo para el que se ha pedido el recambio
- Número, modelo, referencia, marca y tipo de recambio
- Precio de venta al público, descuento y precio neto

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, además, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Patrimonio

Código DIR3 A14028317

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14028303

Lugar de presentación de las facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.





OCTAVA.- De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

Será anualmente exigible el asesoramiento técnico necesario al Responsable de la Ejecución del Contrato, para la optimización medioambiental y la reducción de la peligrosidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato, al objeto de aportar soluciones alternativas técnicas y viables que sustituyan a los recambios actualmente utilizados, en función de la aparición en el mercado de nuevos recambios, por otros que sean menos contaminantes y más respetuosos con el medio ambiente, favoreciendo así la gestión medioambiental de los residuos del taller del Parque Móvil Regional.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación anual de un documento firmado por la empresa adjudicataria, donde indique por lote la relación de las soluciones técnicas que comprendan los recambios sustituidos y el porcentaje de mejora de reciclabilidad de los recambios propuestos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se configura como causa para la imposición de una penalidad equivalente al 2% del importe de adjudicación anual de cada lote del contrato adjudicado.

NOVENA.- Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 306 de la LCSP.

El incumplimiento de los plazos de entrega podrá ser objeto de resolución del contrato.

DÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- El objeto del contrato no puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOSEGUNDA.- En la presente contratación, no se permite la cesión del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





DECIMOTERCERA.- De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

La modificación podrá consistir en aumentar o reducir el volumen de los recambios de los lotes en función de las necesidades del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos.

De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

El porcentaje máximo de modificación será del 20% del importe de cada lote del contrato.

DECIMOCUARTA.- El responsable del contrato es D. José Antonio Navarro López, Técnico Responsable del Parque Móvil Regional dependiente de la Dirección General de Patrimonio.

DECIMOQUINTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual, y sus cláusulas se considerarán parte integrante del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, D^a. M^a Pedro Reverte García.

REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A., D. Francisco Javier Miranda Cordente

